

los de mas mandaron se les haga saber para el mismo
efecto An lo dictaron y firmaron los que sauen a
su Mado de fu. Juan Lozano
de Tene y ocho. torente Dn J. de Ochoa
E. del Quemano

Dn Diego Martin
Garcia

Juan de Moya Alustader

Aprouaz

Mando en las Cortes polario de la Encomienda desta
Villa de Catapara que es de la Religion de S. Juan Bautista
ta siendo como a ora de las tres de la tarde de on pmas
de Otenso de mil secaientos e once y cinco años el Sr.
Dn Juan Ramirez de Tene y Ochoa Abogado de los R. Con
sejos e Alcalde mayor por su Mage. de ella y su Jaxidico ha
viendo por la clez. presidente de Regidores Juzado de
caldo de la d. O. de mandado y Dn Jaxidico oficial del con
sejo de la d. O. de mandado por este presente año. Dicho que es
Cumplim. de lo dispuesto por la R. Casa ejecutoria y
esta Villa tiene ganada en contravencion Dicho de su
Mage. y el Sr. Dn Jaxidico de la R. Chancilleria de la
ciudad de Granada y hallarse presente a S. J. Dn Juan
de Malgasepo y Diego Martin Cavallero del Marques de Villan
Com. de la Encom. de Tene y Ochoa y Recevidor de dha. d. O.
grada Religion a quien como tal pertenece el presente si
estas elecciones a renovarlas debe luego sum. en non
bre de su Señoria las a prouar y a prouo q. haluzia en
dicha y mando que acodos los años se toren como here
mosido se le de la posesion de sus empleos precediendo
la solemnidad del Juram. necesario y lo firmo a que

dió fu. Co. g.
Dn Juan Ramirez
Dn Jaxidico

Juan de Moya Alustader

Juram. y posesion

Mando en la Sala Capitulax desta Villa

